

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10433.-

VISTO:

El Expediente N° OE 10440-M-2005; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 8521 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal, a enajenar parcelas del Barrio Melipal designadas como Lote 1 al 4 de la Manzana M1, Lotes 1 a 4 de la Manzana M2 y Lotes 1 a 4 de la Manzana M3, que surgen del Plano de Mensura Particular con subdivisión de la Fracción M, que es parte del Lote Oficial 3, Sección I, registrado ante la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° E-2576-3124/99.-

Que dichas enajenaciones se enmarcan en la política de regularización de tierras que está llevando adelante el Órgano Ejecutivo Municipal a fin de dar respuesta a familias que se encuentran inscriptas en el Registro de Postulantes de la Dirección Municipal de Tierras, a quienes se les ha efectuado la encuesta socio-económica a través del Programa Urbanización y Vivienda, lo que permitió determinar el perfil y capacidad de pago de cada uno de los adjudicatarios conforme a las características del loteo.-

Que recepcionados los informes de los Organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, surge que a la fecha los poseedores no cuentan con bienes inmuebles a su nombre.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 010/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2006, el día 09 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2006, celebrada por el Cuerpo el 22 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta los Lotes 2 al 4 de la Manzana M1, Nomenclaturas Catastrales N° 09-21-066-4207-0000, 09-21-066-4209-0000, 09-21-066-4210-0000, Lotes 1 al 4 de la Manzana M2, Nomenclaturas Catastrales N° 09-21-066-4212-0000, 09-21-066-4213-0000, 09-21-066-4215-0000, 09-21-066-4217-0000, y Lotes 1 al 4 de la

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Manzana M3, Nomenclaturas Catastrales N° 09-21-066-4219-0000, 09-21-066-4221-0000, 09-21-066-4222-0000, 09-21-066-4223-0000, que surgen del Plano de Mensura Particular con subdivisión de la Fracción M que es parte del Lote Oficial 3, Sección I, de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, registrado por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° E-2756-3124/99, a los ocupantes que se encuentren en las condiciones previstas en la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios. A todos los efectos relativos al presente artículo, se entiende que la autorización de venta queda condicionada a la existencia en el predio a adjudicar de una vivienda con condiciones mínimas de habitabilidad, y a la efectiva ocupación en forma permanente de la misma por parte del núcleo familiar conviviente. No se podrá adjudicar a quien efectivamente no viva en el predio junto a su grupo familiar.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231, precio este que será actualizado al momento de la formalización del Boleto de Compra a celebrar entre las partes.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los -----correspondientes Boletos de Compra-Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta de los adjudicatarios, a partir de la fecha de -----posesión de los lotes, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): El producido de la venta será destinado en concordancia con lo -----dispuesto por los Artículos 44º) y 45º) de la Carta Orgánica Municipal, al Fondo Municipal de Tierras dispuesto por Ordenanza N° 5843, para la ejecución de 1000 lotes en cumplimiento de los objetivos del programa de Acceso a la vivienda a partir de los loteos sociales.-

ARTICULO 6º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 7º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

ARTICULO 8º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos en las Declaración Jurada oportunamente presentadas, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 10º): El Organó Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en las Escrituras Traslativas de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 11º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE 10440-M-2005).-

ES COPIA:

Scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. Roberto O. Farizano
SECRETARIO EJECUTIVO



FDO: FARIZANO
FERRARI.-

Ordenanza Municipal N°	10433	1200	6
Promulgada por Decreto N°	0338	1200	6
Expte N°	OE - 10440 - M - 05.		
Obs. :	_____		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1565
Fecha:	28 / 04 / 06